

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|--|
| ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA USUARIA | Oficina de Infraestructura / Área de Gestión Institucional |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | Contratación de servicio para la elaboración de expedientes técnicos de instituciones educativas de la UGEL Julcán para el saneamiento físico legal. |

| |
|---|
| I. FINALIDAD PÚBLICA |
| El presente servicio busca determinar la realidad física y legal de los predios de las instituciones educativas focalizadas de la UGEL Julcán, a fin de establecer la procedencia o no del Saneamiento Físico Legal. Contar con IIEE saneadas a nombre del Ministerio de Educación permite que éstas sean priorizadas para la elaboración y ejecución de un Proyecto de Inversión Pública (PIP). |
| II. O B J E T I V O DE LA CONTRATACIÓN |
| Contratar los servicios de un profesional para la elaboración del expediente técnico de topografía que sirva de base para el saneamiento físico legal de predios de instituciones educativas focalizadas de la UGEL Julcán |
| III. ALCANCES DEL SERVICIO |
| a) Cantidad de beneficiarios: Contratar los servicios de un profesional que efectúe los servicios de elaboración de expediente técnico y realizar la inscripción definitiva en la superintendencia nacional de registros públicos - SUNARP, a favor del Ministerio de educación de IIEE de la provincia de Julcán. |
| b) Modalidad: El servicio será Presencial para levantamiento topográfico, recopilación de información y trámites en registros públicos. <ul style="list-style-type: none">• Trabajo de Campo (Presencial): Realizará las actividades de recopilación de información in situ, verificación física de los predios, coordinación con directores, docentes y representantes de las APAFA, y para el levantamiento topográfico con equipos especializados en cada una de las II.EE. focalizadas.• Trabajo de Gabinete y Trámites (Presencial/Administrativo): Realizará la elaboración de planos, memorias descriptivas, informe final y para la realización de trámites presenciales de búsqueda catastral ante la Zona Registral V de SUNARP (Sede Trujillo/Otuzco), la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN), COFOPRI y/o municipalidades distritales correspondientes, según sea el caso para cada predio. |
| c) Programación y duración: <ul style="list-style-type: none">• El plazo del servicio será de cincuenta (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.• El área usuaria podrá modificar el plazo de la prestación del servicio por causas justificadas siempre y cuando los motivos de la modificación sean atribuibles a la Entidad y/o escapen de la responsabilidad del proveedor y/o sean responsabilidad de SUNARP u otra entidad. |

| |
|--|
| d) Contenido: El servicio deberá desarrollar en las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none">• 01: Recopilación de información.• 02: Levantamiento topográfico.• 03: Elaboración de planos y memoria descriptiva.• 04: Tramitación de búsquedas catastrales.• 05: Expediente técnico de cada institución educativa. |
|--|

| N° | CODIGO DE LOCAL | N° IIEE | NIVEL EDUCATIVO | CASERIO | DISTRITO | N° PREDIOS |
|----|-----------------|----------------|------------------|-------------------------------|-----------|------------|
| 1 | 260347 | 80606 | PRIMARIA | CHACHO | CALAMARCA | 01 |
| 2 | 260352 | 80607 | PRIMARIA | CAMPO ALEGRE | CALAMARCA | 01 |
| 3 | 260451 | 80991 80991 | PRIMARIA | MAYAHUISTA | CALAMARCA | 01 |
| 4 | 664602 | 81601 | PRIMARIA | VILLAVERDE | CALAMARCA | 01 |
| 5 | 260682 | 80890 | PRIMARIA | SAN JOSE DE SALO ALTO | CARABAMBA | 01 |
| 6 | 260696 | 80908 80908 | PRIMARIA | TUPAC AMARU | CARABAMBA | 03 |
| 7 | 732154 | 2188 | INICIAL | CARABAMBA | CARABAMBA | 01 |
| 8 | 260743 | 81670 | PRIMARIA | AHIJADERO | CARABAMBA | 01 |
| 9 | 260823 | 2023 | INICIAL | HUASO | HUASO | 01 |
| 10 | 260818 | 1846 | INICIAL | UNINGAMBAL | HUASO | 01 |
| 11 | 260936 | 80612 | INICIAL | CHINCHINVARA | HUASO | 01 |
| 12 | 260955 | 80870 | INICIAL-PRIMARIA | HUAYCATE | HUASO | 01 |
| 13 | 261021 | 82041 | INICIAL-PRIMARIA | HUARISMALCA | HUASO | 01 |
| 14 | 259971 | 80322 | PRIMARIA | CANDUALL BAJO | JULCAN | 01 |
| 15 | 664367 | 2150 | INICIAL | EL ROSAL | JULCAN | 01 |
| 16 | 260168 | 81659 | PRIMARIA | GALILEA | JULCAN | 01 |
| 17 | 260088 | 80813 | INICIAL | CARRAPALDAY ALTO | JULCAN | 01 |
| 18 | 507872 | 82107 | PRIMARIA | JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION | JULCAN | 01 |

e) Condiciones del servicio:

- Equipos topográficos certificados, coordinación con directores y APAFA, y datum oficial (UTM WGS 84).

f) Método de evaluación al beneficiario

La supervisión y el control de calidad del servicio estará a cargo del Área de Gestión Institucional - Oficina de Infraestructura de la UGEL Julcán, quien realizará las siguientes acciones:

- Verificación de Procesos: Supervisará in situ, de manera aleatoria, las actividades de levantamiento topográfico y recopilación de información en campo.
- Revisión Técnica de Entregables: Verificará que los planos, memorias descriptivas, imágenes satelitales y demás productos se ajusten a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y a la normativa del Saneamiento Físico Legal.
- Validación de Trámites: Cross-check de los certificados de búsqueda catastral presentados, contra los originales emitidos por SUNARP y otras entidades.
- Conformidad Final: La conformidad del servicio se otorgará previa verificación de que el Informe Final (Segundo Entregable) cumpla integralmente con todos los productos especificados en la cláusula de Entregables y no presente observaciones técnicas.

IV. REQUISITOS DEL POSTOR

a) Condiciones generales:

- El postor será un profesional-persona natural; Inscrita en el Registro Nacional de Proveedores vigente del OECE (Proveedor de Servicios).
- El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OECE, ni estar impedido temporal o permanente para contratar con el estado.
- No encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- Debe estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) implica que el postor, debe contar con una situación tributaria regular y activa ante la SUNAT.

b) Perfil mínimo del postor:

i. Requisitos:

- Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado, con experiencia en levantamiento topográfico y elaboración de expedientes técnicos, inscrito **en el índice de verificador común de la Zona Registral V de SUNARP**.
- Ingeniero o Arquitecto; con tres (03) años de experiencia como mínimo expedientes técnicos (levantamiento topográfico, elaboración de planos y memorias descriptivas, tramitación de búsquedas catastrales).
- El profesional deberá contar como un mínimo con 120 horas lectivas de CAPACITACIÓN en curso de expedientes técnicos o levantamiento topográficos u otros relacionados al servicio.

ii. Acreditación:

El postor deberá acreditar el cumplimiento de este perfil mediante la presentación de:

- Copia simple del título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.
- Copia de la constancia de colegiatura vigente y habilitación profesional.
- Copia de la constancia de inscripción como Verificador Común en la Zona Registral V de SUNARP.
- Currículum Vitae documentado del profesional, que detalle la experiencia específica en expedientes técnicos o levantamiento topográficos, el cual será sustentado con copia de contratos, órdenes de servicio y/o constancias de servicios similares realizados.

V. SEGUROS

No corresponde.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a) Condiciones generales:

El servicio se ejecutará de manera predominantemente presencial en las siguientes locaciones:

- Trabajo de Campo: En las 18 Instituciones Educativas focalizadas, ubicadas en los distritos de la provincia de Julcán (ver Anexo 01).
- Trámites Registrales: En las oficinas de la Zona Registral V - SUNARP (Sede Trujillo/Otuzco), y de ser necesario, en las oficinas de la SBN, COFOPRI y municipalidades correspondientes.
- Trabajo de Gabinete: En el domicilio del proveedor, debiendo cumplir con los estándares de calidad establecidos.

b) Plazo

El servicio tendrá un plazo de cincuenta (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

VIII. ENTREGABLES

La presentación de los entregables se realizará cada 25 días calendario a través de la mesa de partes virtual de la Unidad de Gestión Educativa de Julcán, a la cual podrá acceder en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfMEu8HbGq_KzZfPAvAA-aDCMpD87bzai0ROEsjzxkHOKTbOA/viewform, dirigidos al Área de gestión Institucional / Oficina de infraestructura.

a) Primer entregable:

- Planos de ubicación, localización y perimétricos; mapas satelitales; y avance de memorias descriptivas.

b) Segundo entregable (Entregable final):

Informe Final Único e integral, debidamente empastado, que contenga por cada una de las 18 II.EE. lo siguiente:

- Planos: De ubicación, localización y perimétrico con cuadro de coordenadas UTM WGS 84, acompañados de los archivos digitales correspondientes en formatos editables (DWG, SHAPEFILES, KMZ).
- Memorias Descriptivas: Documentadas con antecedentes de campo, colindantes, área total y medición perimétrica.
- Imágenes Satelitales: Mapa satelital georreferenciado de cada predio.
- Declaraciones Juradas: De veracidad de la información, firmadas por el profesional responsable.
- Certificados de Búsqueda Catastral: Originales o copias autenticadas emitidas por SUNARP, SBN, COFOPRI o municipalidades, según corresponda.
- Expediente técnico de cada institución educativa, estos deben estar firmados y sellados por el Ingeniero Civil o Arquitecto Verificador Común, para dar fe de su contenido y permitir la continuidad del proceso de saneamiento.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el órgano y/o unidad orgánica usuaria. Esta será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del órgano y/o unidad orgánica usuaria.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

X. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago total se realizará en una sola armada con posterioridad al otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria previa presentación y aprobación del segundo entregable (entregable final) respectivo.

El pago se efectuará mediante transferencia al código de cuenta interbancaria (CCI) que haya sido proporcionada por el proveedor, previa presentación de la factura correspondiente.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del órgano y/ unidad orgánica usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

XI. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

XVI. PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera material de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

| SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|--|---|---|
| Por el retraso en la presentación del primer entregable. | 1% del monto contratado por día de retraso. | Según informe del órgano y/o unidad orgánica usuaria. |
| Por el retraso en la presentación del segundo entregable (entregable final). | 1% del monto contratado por día de retraso. | Según informe del órgano y/o unidad orgánica usuaria. |

| | | |
|--|---|---|
| Por el retraso en la subsanación de las observaciones del segundo entregable (entregable final). | 1% del monto contratado por día de retraso. | Según informe del órgano y/o unidad orgánica usuaria. |
|--|---|---|

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local De Julcán podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el órgano y/o unidad orgánica usuaria.

XIX. AMPLIACIÓN DEL PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

XX. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Pública:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.
- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, EL/LA POSTOR/A se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XXIII. GARANTÍAS

No corresponde.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

ANEXO N° 01: LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A INTERVENIR

| ITEM | CODIGO DE LOCAL | IIEE | NIVEL EDUCATIVO | CASERIO | DISTRITO | N° PREDIOS | ACCIONES | FINALIDAD |
|------|-----------------|---|----------------------|----------------------------------|-----------|------------|--------------------|--------------------------|
| 1 | 260347 | 80606 | PRIMARIA | CHACHO | CALAMARCA | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 2 | 260352 | 80607 | PRIMARIA | CAMPO ALEGRE | CALAMARCA | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 3 | 260451 | 80991-80991 | PRIMARIA | MAYAHUISTA | CALAMARCA | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 4 | 664602 | 81601 | PRIMARIA | VILLAVERDE | CALAMARCA | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 5 | 260682 | 80890 ALEJANDRO CELESTINO TOLEDO MANRIQUE | PRIMARIA | SAN JOSE DE SALO ALTO | CARABAMBA | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 6 | 260696 | 80908-80908 | PRIMARIA | TUPAC AMARU | CARABAMBA | 03 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 7 | 732154 | 2188 | INICIAL | CARABAMBA | CARABAMBA | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 8 | 260743 | 81670 | PRIMARIA | AHIJADERO | CARABAMBA | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 9 | 260823 | 2023 | INICIAL | HUASO | HUASO | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 10 | 260818 | 1846 | INICIAL | UNINGAMBAL | HUASO | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 11 | 260936 | 80612 | INICIAL | CHINCHINVARA | HUASO | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 12 | 260955 | 80870 | INICIAL- PRIMARIA | HUAYCATE | HUASO | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 13 | 261021 | 82041 | INICIAL- PRIMARIA | HUARISMALCA | HUASO | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 14 | 259971 | 80322 | PRIMARIA | CANDUALL BAJO | JULCAN | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 15 | 664367 | 2150 | INICIAL | EL ROSAL | JULCAN | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 16 | 260168 | 81659 | PRIMARIA | GALILEA | JULCAN | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 17 | 260088 | 80813 | INICIAL | CARRAPALDAY ALTO | JULCAN | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |
| 18 | 507872 | 82107 | PRIMARIA | JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION | JULCAN | 01 | EXPEDIENTE TECNICO | SANEAMIENTO FISICO LEGAL |